

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

Vista la consulta dirigida a esta Presidencia por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español acerca de qué Organismo de la Administración del Estado debe conocer de los asuntos relacionados con Veterinarios y los informes pertinentes.

Esta Presidencia ha resuelto que los Inspectores Veterinarios municipales pasen a depender directamente de la Comisión de Agricultura de esta Junta Técnica, que deberá conocer, de acuerdo con sus atribuciones, de todos los asuntos relacionados con tales funcionarios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Agricultura y Gobernador General.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

Excmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una cuarta prórroga hasta el 30 de septiembre próximo in-

clusive, en las mismas condiciones que la citada Orden número 126 señalaba.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 25 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### SECCION DEL AIRE

#### Escuela de Especialistas de Aviación.

#### CONVOCATORIA

Por resolución de S. E. el Generalísimo, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire y con arreglo a lo que se ordenaba en la Orden creando la Escuela de Especialistas de Aviación (B. O. núm. 115), he dispuesto lo siguiente:

El personal Especialista del Arma de Aviación comprenderá los grupos siguientes: Mecánicos, Armeros, Radiotelegrafistas, Conductores, Auxiliares de información, Meteorologistas y algún otro que las circunstancias aconsejen.

Todos los especialistas del Arma de Aviación procederán en lo sucesivo de la Escuela de Especialistas.

Los cursos de la Escuela de Especialistas serán de una duración media de tres meses. Los que resulten capacitados adquieren el compromiso de servir en su especialidad durante dos años en el Arma de Aviación, con la categoría de cabos, percibiendo una gratificación diaria que será de

2 pesetas durante el primer semestre; 2'50 pesetas durante el segundo; 3 pesetas en el tercero, y 3'50 en el cuarto y último semestres de su compromiso. A su licenciamiento, a los dos años de servicios, percibirán en mano una prima de 500 pesetas. Si alguno fuera dado de baja antes de finalizar el plazo de dos años de su compromiso, perderá el derecho a la prima de salida. Ningún derecho más le confiere haber pasado por la Escuela de Especialistas.

Excepto los conductores, que saldrán con el título de Conductores de Aviación, todos los demás especialistas obtendrán a la salida de la Escuela el título de Ayudantes de su respectiva especialidad.

De momento, la Escuela de Especialistas sólo atenderá a los grupos de Ayudantes de Mecánicos, de Radiotelegrafistas, de Armeros y Conductores.

Los cursos de la Escuela de Especialistas estarán divididos en dos medios cursos de mes y medio de duración cada uno, haciéndose el ingreso en la Escuela cada mes y medio por tandas sucesivas en el número que las necesidades del Arma aconsejen.

El número máximo de especialistas que se instruirán en el plazo de un año será de 600.

#### CONDICIONES PARA INGRESO EN LA ESCUELA DE ESPECIALISTAS

El reclutamiento del personal para la Escuela de Especialistas se hará con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Edad.—Que hayan cumplido los 18 años y no hayan cumplido los 22.

2.<sup>a</sup> Condiciones físicas.— Las óptimas, superando siempre al cuadro de inutilidades vigente en el Ejército. Los alumnos deberán estar absolutamente sanos.

3.<sup>a</sup> Condiciones morales.— Fidelidad absoluta a la causa nacional; serán preferidos los que hayan acreditado su fidelidad sirviendo a la Nación de una manera activa.

4.<sup>a</sup> Conocimientos.— Los cuatro grupos de especialistas tendrán un examen de ingreso común, con arreglo al siguiente programa: Escritura y dictado. Operaciones de las cuatro reglas. Sistema métrico decimal. Números decimales y fraccionarios. Líneas, ángulos, figuras planas, áreas. Ligeras nociones de la Geografía de España.

Además del examen común citado, los aspirantes a cada uno de los grupos deberán cumplir las condiciones siguientes:

Mecánicos.— Haber trabajado en talleres que tengan relación con la mecánica; aunque por su edad no se pretende que los aspirantes sean buenos operarios, sí puede aspirarse a que tengan desenvoltura en el manejo de las herramientas del ajuste,

Radiotelegrafistas.— Serán preferidos los que sepan o tengan nociones de recibir o transmitir, los que hayan trabajado en talleres eléctricos y aquellos que acrediten poseer conocimientos de radio.

Armeros.— Haber trabajado en talleres de pirotecnia, en armerías o que conozcan bien las armas, fusiles, ametralladoras, etc., de nuestro Ejército.

Conductores.— Ser conductores o haber practicado en talleres de mecánica.

Las solicitudes para ingreso se dirigirán al excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, en Salamanca, especificando: edad, dirección a la que habría que avisarle caso de ser admitido, profesión, actuación del interesado durante la campaña. Las instancias deberán venir acompañadas de certificados que garanticen el punto tercero de las condiciones de ingreso y de otros que acrediten cumplen las condiciones particulares de ingreso para cada grupo, que más arriba se especifican.

Como las tandas de aspirantes serán llamadas sucesivamente, el plazo de admisión de instancias es indefinido. La Jefatura del Aire no mantendrá ninguna correspondencia sobre las mismas.

Salamanca, 26 de junio de 1937.— El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 250, fecha 27 de junio de 1937).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.331.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo último, acordó habilitar un crédito de un millón de pesetas para prevenir, reparar e indemnizar los daños causados o que se causen en la ciudad por la guerra, a cuyo efecto anuló la partida que por igual importe figuraba en el presupuesto extraordinario aprobado en 7 de abril de 1936 para obras de defensa de la margen izquierda del Ebro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, conforme disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, significando que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueden formularse las reclamaciones que consideren pertinentes aquellas personas que deseen hacerlas.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.— El Alcalde, M. López de Gera.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.341.

### Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha

de hoy a D. José M.<sup>a</sup> Cardona Iñigo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 19 de junio de 1937 pidiendo la concesión de veintiocho pertenencias para una mina de manganeso con el nombre de «Nuestra Señora del Pilar», núm. 1.703, sita en el término de Alarba (Zaragoza), paraje llamado «Val de Carraz», y lindante por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de la paridera de Tomás Vallano, situada en el paraje «Val de Carraz»; desde él se medirán en dirección Norte 120 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte 30 grados Este, se medirán 300 metros para la segunda estaca; desde ésta, en dirección Este 30 grados Sur, 400 metros para la tercera estaca; desde ésta, en dirección Sur 30 grados Oeste, 700 metros para la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Oeste 30 grados Norte, 400 metros para la quinta estaca; desde ésta, en dirección Norte 30 grados Este, 400 metros hasta la primera estaca, cerrando así el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas. (Los rumbos se refieren al Norte magnético en grados sexagesimales).

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—Fidel Jadraque.

## SECCION SEXTA

TAUSTE

Núm. 3.298

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo del año actual, y que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935:

Sesión ordinaria del día 5.—Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Quedan aprobados los documentos cobratorios de los diferentes arbitrios municipales girados por el Ayuntamiento para el ejercicio actual.

Previa lectura es aprobado un escrito que la Alcaldía-Presidencia eleva al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda sobre asuntos del Catastro rústico de este término municipal.

Es leída una comunicación de la Inspección Provincial de Sanidad relacionada con la plaza de Matrona titular de esta villa.

Queda aprobado el pliego de condiciones por el cual se ha de regir un concurso abreviado para la construcción de nichos en el Cementerio Católico de esta villa.

Que se interese un presupuesto para el blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil.

Que marque un paso para ganados, que sirva de acceso al «Ovil o Aprisco» del monte comunal de «Val de las Mulas», la Comisión municipal de Montes.

Que se interese de tres Ayuntamientos un ejemplar de Reglamento de Empleados municipales.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que encargue a un sacerdote el sermón del día de San Miguel.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Acéptase la invitación de la Junta Inspectorá del Santuario de Nuestra Señora de Sancho-Abarca, y que asista una representación del Ayuntamiento a dicho Santuario el día de la festividad de Pascua de Pentecostés.

El señor Presidente da cuenta de las gestiones realizadas con los vecinos Manuel García Rodríguez y Nieves Roche Navarro, sobre expropiación de dos edificios de dichos señores para ensanche y alineación de la calle de las Almenas.

El señor Presidente de la Comisión municipal de Fomento explica detalladamente la forma que dicha Comisión piensa vender las parcelas dentro del plano de población en el ensanche de la misma.

Secretaría informa al Ayuntamiento sobre una subvención que se concedió al «Club Deportivo Tausitano».

Son adjudicados la construcción de nichos en el Cementerio Católico de esta villa al Maestro albañil Ambrosio Ramillete Pérez.

Formulan varios Concejales algunos ruegos y preguntas, que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es incluída en las listas de la Beneficencia municipal la viuda pobre y vecina de esta villa Petra Bona Laborada y sus dos hijas.

Es desestimada una instancia de los vendedores de verduras y frutas de la localidad.

Pasa a informe de la Comisión municipal de Fomento una instancia de la vecina María Palacios González, sobre el arbitrio de vertido al alcantarillado local.

Es adjudicado el concurso de blanqueo de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil al vecino Felipe Morales Navarro.

Acuérdase dotar al Jefe y dos Guardias municipales urbanos de trajes de verano.

Es resuelta una instancia sobre asuntos de alcantarillado del vecino José Vera Emperador, una vez comprobadas y arregladas las filtraciones.

Acuérdase sacar a concurso la contratación de una Banda de Música.

Son leídas y aprobadas las actas de expropiación de dos inmuebles en la calle de las Almenas, propiedad de los vecinos Nieves Roche Navarro y Manuel García Rodríguez.

Es aprobado un expediente instruído contra varias personas indeseables de la localidad y que se remita el mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Formulan varios señores Concejales algunos ruegos y preguntas, que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es leída una comunicación de la Inspección Provincial Veterinaria contestando a la consulta que le formuló el Ayuntamiento, acordándose dar traslado de la misma a los dos Inspectores municipales veterinarios de esta localidad.

Es reintegrada a su cargo, por la Inspección Provincial de Sanidad, la Matrona titular de esta villa doña Trinidad Murcia Novella.

Se da cuenta de una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de un recurso que interpuso contra la cuota que se impuso en el repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente a año 1936, por el vecino de esta localidad D. Teodoro Usán Cantero.

Es incluído en las listas de la Beneficencia municipal el anciano pobre y vecino de esta villa Ricardo Laso Abascal.

Es resuelta favorablemente una instancia del vecino León Gargallo Larrodé, sobre la imposición del arbitrio por vertido al alcantarillado.

Previa íntegra lectura, son aprobadas las actas de expropiación de dos edificios de los vecinos Manuel López Laborda y Pascual Laborda Palacios, para ensanche y alineación de la calle de las Almenas.

Es aprobado el censo de caballerías y peones formado por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El Sr. Alcalde da cuenta detallada del viaje realizado a Zaragoza en comisión oficial y de la resolución de los asuntos municipales que motivaron el mismo.

Acuérdase que el Ayuntamiento asista a una fiesta religiosa que el Consejo local de Primera Enseñanza celebra el día 31 del actual con los niños y niñas de las escuelas públicas de esta villa.

Queda enterado el Ayuntamiento de una resolución de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial sobre asuntos catastrales.

Es aprobada la amortización de una letra de cambio que avaló el Ayuntamiento para defensa contra el paro obrero el año próximo pasado.

Previa lectura, son aprobados los ingresos y gastos habidos en el presupuesto municipal del ejercicio actual durante el mes de abril próximo pasado, habiendo una existencia en 30 de dicho mes de 5.473'73 pesetas.

Formulan varios señores Concejales algunos ruegos y preguntas, que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Tauste, 22 de junio de 1937. — El Secretario, Mariano Mateo.

El extracto de acuerdos que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 del corriente mes, acordándose su publicación reglamentaria de que certifico. — El Secretario, Mariano Mateo. — V.º B.º: El Alcalde, Joaquín López.

## SECCION SEPTIMA

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.340.

SERRANO MARTINEZ (José), hijo de Benito y de Rosa, natural de La Almunia (Zaragoza) y vecindado últimamente en esta localidad, comparecerá en el término de diez días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, D. Juan Gordo Velasco, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, primero de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Alférez Juez instructor, Juan Gordo Velasco.

Núm. 3.332.

### Audiencia Provincial de Zaragoza.

#### Cédula de citación.

En cumplimiento de lo acordado por la Sección única de esta Audiencia Provincial en providencia de hoy en la causa instruida en el Juzgado número 2 de

esta capital con el número 316 de 1935, sobre hurto, por medio de la presente cédula de citación se cita al penado Luis Bienzobas Nuez para que el día 31 del corriente mes de julio y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante esta Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 17 marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá, desde luego, a ejecutarla, por ser la segunda vez que se le hace dicha citación.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Luis Bienzobas Nuez, extendiendo la presente cédula original, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

Núm. 3.333.

### Audiencia Territorial de Zaragoza.

#### Cédula de citación.

En los autos instados en el Juzgado de primera instancia de Hajar por D.ª Dolores Gracia Máñez contra D. Joaquín Ubeda Lucea, los ignorados herederos de D. Miguel Salvador Valencia y otros sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 19 de abril de 1937. — En el juicio de tercería de dominio seguido por los trámites del declarativo de menor cuantía en el Juzgado de primera instancia de Hajar por D.ª Dolores Gracia Máñez, mayor de edad, casada, sin especial profesión y vecina de La Puebla de Hajar, como demandante, contra el Ministerio fiscal y la Abogacía del Estado, en las representaciones que por sus respectivos cargos ostentan, y contra D. Joaquín Ubeda Lucea, marido de la actora y recluso en la cárcel de Alicante, y los ignorados herederos de D. Miguel Salvador Valencia, éstos y aquél no comparecidos en el pleito y por ello en en situación de rebeldía, cuyos autos penden ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio en virtud de apelación interpuesta por el Ministerio fiscal, sin que se hayan personado en el recurso las demás partes.

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Ministerio fiscal contra la sentencia dictada en el pleito con fecha 2 de mayo de 1936, por la que el Juez de primera instancia de Hajar declaró haber lugar en parte a la tercería de dominio propuesta por la demandante D.ª Dolores Gracia Máñez, con los demás pronunciamientos que su fallo contiene, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, sin hacer condena en las costas del recurso. Publíquese esta sentencia en la forma dispuesta por el Ministerio de Justicia en su Decreto de 2 de mayo 1931; notifíquese a los litigantes en situación de rebeldía del modo prevenido por la ley Procesal civil y, a su tiempo, con las correspondientes certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Quintana. — José de Juana. — Mariano Miguel. — Manuel G. Alegre. — José María. — Martín Clavería».

Y para que conste y sirva la presente cédula de notificación en forma a D. Joaquín Ubeda Lucea y los ignorados herederos de D. Miguel Salvador Valencia, que se hallan declarados en rebeldía, expido la presente, que firmo en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.335.

**JUZGADO NUM 2****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D.<sup>a</sup> Dominica Moreno, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio y paradero, y que en el mes de junio de 1935 se hallaba hospedada en la calle Contamina, núm. 2, 2.º izquierda, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho juzgado (silo Democracia, 64 duplicado) al objeto de recibirle declaración como testigo en sumario que se instruye con el núm. 86 del año actual, sobre sustracción de energía eléctrica, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.319.

**ATECA**

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 161 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Tomás Pablo Orera, vecino de Berdejo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.319.

**ATECA**

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 162 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Pérez López, vecino de Berdejo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo

dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.319.

**ATECA**

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 163 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Carlos Alonso Gómez, vecino de Berdejo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.319.

**ATECA**

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 164 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Dámaso Soria García, vecino de Berdejo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, perso-

nalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.319.

#### ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 168 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascasio Escribano Rubio, vecino de Berdejo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.319.

#### ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 169 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Avelino Gómez Serrano, vecino de Berdejo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

#### CALATAYUD

Núm. 3.295.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 42 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro García Berdejo, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 43 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Teodoro Sánchez Marín, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 44 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro Acín de Gracia, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar

administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 45 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Serapio Aznar Martínez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 46 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Donato Becerril Gil, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos pe-

riódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 47 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Luciano Marquina Gracia, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 48 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Domingo Pérez Gascón, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil

novcientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 49 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Faustino Muñoz Vela, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 50 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Gregorio Muñoz Ruiz, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 3.336.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

En el juicio de faltas sobre hurto que luego se dirá recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza, a 1.º de julio de 1937. — D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Núñez Salas, conocido por «el Argentino», de la otra, como denunciado.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Esteban Núñez Salas, conocido por «el Argentino», a la pena de diez días de arresto y costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Lorenzo Asensio Jeliner. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza a primero de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 3.330.

ALAGON

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, acordó sean citados, con las formalidades legales, Isidoro Uriel Romero, natural de Sauquillo de Boñices (Soria), de 22 años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, si bien tuvo el último en Soria, calle de Pérez de la Mata, núm. 11, 2.º; Mariano Quilez Chueca, de 41 años, soltero, jornalero, y Miguel Lasheras Lasdiez, de 31 años, casado, de la misma profesión, que también se hallan en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvieron en esta villa, para que el día 27 de julio próximo, a las once horas, comparezcan en este Juzgado (sito en la Plaza de España, número 1) a la celebración del juicio de faltas acordado contra el primero, sobre lesiones inferidas a los últimos, apercibidos los tres que de no comparecer sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar,

Alagón (Zaragoza), 28 de junio de 1937. — El Secretario, Adolfo Sagrario.

Todos los pagos, según ya se indica en la cabecera del «Boletín», deberán efectuarse en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

TIP. HOGAR PIGNATELLI